



REGLAMENTO DE BECAS 2012
ESCUELA PARTICULAR #304
FRANCIA

ANEXO

SISTEMA DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Definición:

La comunidad de la ESCUELA PARTICULAR N° 304, FRANCIA inspirada en su proyecto educativo, quiere atender a las diversas necesidades que pueden afectar a miembros de su estamento alumnos.

De acuerdo a la Ley N° 19.532 se implementa un sistema de BECAS, en que contribuyen tanto el sostenedor del establecimiento como el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través DEL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES.

Que el total de BECAS asignadas serán otorgadas por razones socioeconómicas.

Que la asignación de BECA completa para un alumno significa total exención del pago mensual de la cuota del FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Que la asignación de media BECA para un alumno significa la exención del 50 % del pago mensual de la Cuota del FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

La BECA tiene duración de un año lectivo en caso que estudien varios hermanos en la ESCUELA sólo uno de ellos podrá optar a, la BECA.

CONCESION DE LA BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO ALUMNOS CON PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS

Para optar a la BECA, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Escuela Particular N° 304, Francia, al menos por un año.

- b) Que existan circunstancias que impidan al apoderado cumplir con los compromisos económicos que tiene con la Escuela motivos que deberán estar suficientemente respaldados a través de documentos acreditables: ingreso familiar per-cápita, número de hermanos estudiando, casa propia (monto de deuda hipotecaria), o arriendo (monto), declaración de impuestos si procede.

TRAMITE PARA LA CONCESION DE BECA

Para optar a BECA se debe solicitar por escrito, en forma confidencial y fundada a la DIRECCION DE LA ESCUELA, acompañando los antecedentes ilustrativos de la causal que invoquen.

Durante el mes de octubre se recibirán las solicitudes para optar a beca.

El solicitante de la BECA recibirá la visita de un asistente social, que , informará a la COMISION de BECAS y a la DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO.

La DIRECCION DE LA ESCUELA procederá a notificar a los

solicitantes en el transcurso del mes de Diciembre de cada año; la resolución que haya adoptado, de acuerdo a los antecedentes entregados, al informe del asistente social y al N° de BECAS que se disponen para el año.

Para la renovación de la BECA deberá realizar el trámite correspondiente y podrá ser aceptada o rechazada, de acuerdo con los antecedentes entregados y al informe del asistente social.

COMISIÓN DE BECAS

LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO nombre Comisión.
La Comisión seleccionara en base a la documentación presentada y el informe de la Asistente Social.

La Comisión de BECAS se constituirá en el mes de octubre concluyendo su cometido a fines de noviembre.

El Director del establecimiento resolverá con la asesoría de la comisión de BECAS cualquier situación no prevista en este reglamento de BECAS.

DISPOSICIONES FINALES

La Dirección y la Secretaría del establecimiento tendrán un listado reservado con el nombre de los alumnos beneficiados, el curso y el monto de su exención de pago.

Los beneficiarios de las BECAS podrán perderlas o ser suspendidas inmediatamente por:

- c) Comprobarse adulteración en los documentos presentados o manejo doloso de los mismos.

- d) Comprobarse que el apoderado está capacitado para asumir obligaciones económicas.

CUOTAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El Director del Establecimiento en conjunto con la oficina Central de Administración de la Congregación hará timbrar los talonarios que se emplean para los cobros mensuales por el Servicio de Impuestos Internos comunicando a la Dirección Provincial de Educación la numeración correlativa de los mismos.

En el talonario de cobros de Financiamiento Compartido al reverso del duplicado cliente se consignan los artículos 23, 24, 29 Y 33 de la Ley de Subvenciones: D.F.L. N° 5, de 1992.

Se cancelan las cuotas mensuales del Financiamiento Compartido durante los cinco días hábiles de cada mes.

El apoderado que tenga dificultad temporal para cancelar la o las cuotas del Financiamiento Compartido deberá comunicarse oportunamente con el Director del Establecimiento.

En la Reunión de Padres y Apoderados del mes de Octubre se les comunicará por escrito el valor de la cuota mensual para el próximo año. Al final de la mencionada comunicación está incorporado un formulario que los apoderados llenan y firman para dejar constancia de haberla recibido conforme.